

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	OJO	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		OJO		FECHAS	OJO	ACCIONES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsos OJO
18-4-916	74,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		74,10		18-4-916	463,00	Banco de España.....	500		
18-4-916	74,25	" E, de 25.000 " "		74,30 y 40		18-4-916	292,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		462,00 y 461,00
18-4-916	74,45	" D, de 12.500 " "		74,30, 45 y 40		11-4-916	208,00	Banco Hipotecario de España...	500	45	
18-4-916	76,60	" C, de 5.000 " "		76,55, 60 y 55		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250		
18-4-916	76,50	" B, de 2.500 " "		76,55		17-4-916	124,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
18-4-915	76,50	" A, de 500 " "		76,55, 50 y 55		6-4-916	94,50	Banco Español de Crédito.....	250		
	76,50	" H, de 200 " "		76,50			250,00	Unión Española de Explosivos..	100		
	76,50	" G, de 100 " "		76,50			66,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		66,50
14-4-916	76,00	En diferentes series.....					23,75	" " " Ordinarias.	500		23,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado)				18-3-916	343,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-4-916	81,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...		81,35		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500		
18-4-916	81,40	" E, de 12.000 " "				13-4-916	99,00	Unión Alcoholaria Española.....	500		
	83,50	" D, de 6.000 " "				15-4-916	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
	83,50	" C, de 4.000 " "				18-4-916	367,00	Mediodía de Madrid.....	500		367,50 pts. ac.
17-4-916	83,40	" B, de 2.000 " "		83,25		18-4-916	373,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		372,00
18-4-916	83,50	" A, de 1.000 " "					263,00	Idem Norte de España.....	475		262
17-4-916	83,50	" H, de 200 " "						B. ^a Español del Río de la Plata.			
17-4-916	83,50	" G, de 100 " "									
18-4-916	81,25	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
17-4-916	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				18-4-916	95,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	
15-4-916	87,00	" D, de 12.500 " "				18-4-916	103,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	96,00
17-4-916	87,25	" C, de 5.000 " "		87,00		11-4-916	76,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	5	
16-4-916	87,25	" B, de 2.500 " "				11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	76,50
18-4-916	87,25	" A, de 500 " "		87,00		12-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
17-4-916	87,35	En diferentes series.....				18-4-916	101,50	F. G. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				6-4-916	87,60	Idem id., id. id..... " B.	500	5	
18-4-916	97,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				18-4-916	79,40	Idem id., id. id..... " C.	500	4 1/2	
18-4-916	97,40	" E, de 25.000 " "		87,70				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905		4	
18-4-916	97,50	" D, de 12.500 " "		87,70		14-4-916	334 pts.	" " " 1. ^a serie.	475		336 pts. obl.
18-4-916	98,25	" C, de 5.000 " "		97,75 y 85		14-4-916	303 pts.	" " " 2. ^a serie.	475	3	308 pts. obl.
18-4-916	98,10	" B, de 2.500 " "		98,10, 20 y 25		13-4-916	307 pts.	" " " 3. ^a serie.	475	3	297 pts. obl.
18-4-916	99,00	" A, de 500 " "		98,10		24-3-916	301 pts.	" " " 4. ^a serie.	475	3	301 pts. obl.
18-4-916	97,90	En diferentes series.....		99,00, 98,85 y 95		24-3-916	305 pts.	" " " 5. ^a serie.	500	3	305 pts. obl.
		OBLIGACIONES DEL TESORO						Ayuntamiento de Madrid.			
18-4-916	102,00	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		102,00		17-4-916	71,50	Obligaciones.....			
18-4-916	102,00	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.		101,90, 95 y 102,00		18-4-916	88,00	Idem por resultados.....	500		
18-4-916	103,35	" A, de 500 " al 4,75 por 100.		103,35 y 50		18-4-916	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500		93,00
18-4-916	103,30	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.		103,45 y 50		14-4-916	93,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche....	500		93,50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	399 600
Idem fin corriente.....	150 000
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	21 500
5 por 100 amortizable.....	170 500
Acciones del Banco de España.....	21 000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azuceneras.—Preferentes.....	2 500
Idem ordinarias.....	10 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	24 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	275 000
Cambio medio.....	86,345
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	11 000
Cambio medio.....	24,57
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Abril de 1916

Se están formando alrededor de la Península ibérica y también dentro de nuestro territorio, varios núcleos de presión débiles, lo que origina en el tiempo de España un ambiente de calma, cielo despejado y temperatura en aumento, que es también causa de la poca estabilidad del equilibrio reinante.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Zamora y Palencia.

El mar está bastante tranquilo por todo nuestro litoral.

Las presiones altas deben de hallarse al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á empeorar el tiempo en Galicia.

NOTA.—Los que deséen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Abril de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637 ms.).

Hora	Temperatura (C)	Temperatura (F)	Humedad relativa (%)	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702.4	11.0	57	S.....	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23.0
4	701.0	8.8	61	E.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 8.5
8	700.9	12.6	52	E.N.E....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.6
12	699.6	20.8	34	S.W.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6.0
16	697.4	22.7	30	W.....	2= Muy feble...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 134
20	697.7	18.4	36	W.N.W...	1= Ventolina...	»	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Concurso de oposiciones á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación constitucional española é Historia de España, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 5 del próximo Mayo, á las diez y media de la mañana, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó estudio propio y el programa de la lección, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco serán los que no asistan puntualmente según y justifiquen con prueba bastante al Jefe del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 8.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras. Durante los ocho días reglamentarios, contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores su disposición, el Cuestionario, en la Secretaría de la Facultad de Derecho, lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Abril de 1916.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

P—2704

Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

En virtud de lo que dispone el artículo 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de entrada, de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en esta Escuela.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, mayor

de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal.

Los ejercicios se verificarán en esta Escuela de Artes é Industrias, conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario para esta oposición estará expuesto ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Valencia, 13 de Abril de 1916.—El Director, Salvador Abril. P—2688

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Ricardo P. del Pobil, Alcalde constitucional de la ciudad de Alicante,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia aprobó, en sesión celebrada el día 10 de Marzo último, el pliego de condiciones para la subasta del cobro del impuesto sobre cédulas personales del término municipal de este Ayuntamiento, durante los años de 1916, 17 y 18, bajo el tipo de 65.000 pesetas en cada uno de los años mencionados, verificándose el remate en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el siguiente si es inhábil, á las once horas de su mañana.

El plazo en que puedan presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la su-

basta, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla al pie del pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos de proposición, será todos los días hábiles, desde las diez á las trece, en la Contaduría del Ayuntamiento de Alicante.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de...» y á continuación el objeto de la misma. En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte rematante viene obligado al pago, además de todos los gastos de formalización del presente contrato, al de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, del anuncio de subasta y pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Contaduría municipal, durante las horas de oficina.

Alicante, 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Ricardo P. del Pobil.

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alicante.

Certifico: Que el pliego de condiciones

para la subasta del cobro del impuesto sobre cédulas personales, para los años 1916, 17 y 18, aprobado por S. E. en sesión de 10 de Marzo próximo pasado, es copiado á la letra como sigue:

Pliego de condiciones. con arreglo al cual el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante saca á pública subasta el cobro del impuesto de cédulas personales durante los años 1916, 1917 y 1918.

1.^a El Ayuntamiento de Alicante arrienda la cobranza del impuesto de cédulas personales de su término municipal, por un período de tiempo de tres años, que empezará á contarse desde 1.^o de Enero de 1916 á 31 de Diciembre de 1918.

2.^a En virtud de este contrato, el Ayuntamiento transmite al arrendatario todos los derechos que le corresponden para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, quedando, por tanto, subrogado el contratista en todos los derechos y acciones que al Ayuntamiento correspondía por la Ley para hacer efectivo el impuesto.

3.^a De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 28 de Septiembre de 1907, este impuesto será exigido con sujeción á las tarifas, formas, reglas establecidas en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, las condiciones acordadas por el Ayuntamiento en este pliego y demás disposiciones complementarias vigentes.

El importe de cada cédula lo constituirá:

A) La cuota señalada á cada clase por la ley de 27 de Mayo de 1884;

B) Las tres décimas sobre dichas cuotas, aumentadas por la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898;

C) El recargo del 50 por 100 establecido por el artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, ampliado hoy sobre las cuotas y décimas referidas por la ley de 3 de Agosto de 1907;

D) Las tres décimas especiales, autorizadas por la misma ley de 3 de Agosto de 1907, sobre las cuotas primitivas y décimas á que se hace referencia en el inciso B.

Se exigirán también las cédulas especiales creadas por la ley de 16 de Junio de 1887, con las mismas décimas y recargos antes citados;

4.^a Conforme á lo dispuesto en la condición anterior, las clases y precios de las cédulas personales son las siguientes:

Clase primera, 234 pesetas; segunda, 175,50 pesetas; tercera, 117 pesetas; cuarta, 58,50 pesetas; quinta, 43,80 pesetas; sexta, 25,10 pesetas; séptima, 23,40 pesetas; octava, 11,70 pesetas; novena, 5,85 pesetas; décima, 2,34 pesetas; undécima, 1,15 pesetas; clase especial, 478 pesetas; especial para cónyuge, 117 pesetas; especial para cónyuges: de la clase primera, 28,50 pesetas; de la segunda, 43,85 pesetas; de la tercera, 29,25 pesetas, y de la cuarta, 14,63 pesetas.

Los obreros, cualquiera que sea el alquiler que paguen, no podrá exigírseles más que cédula de undécima clase, y sólo en el caso de que tribuáren por otro concepto distinto al del alquiler, se le aplicará la cédula que por tal concepto contributivo le correspondga.

Para la mejor inteligencia del presente párrafo, se entiende por obrero todo el que perciba un jornal ó salario eventual que no exceda de 3,50 pesetas.

5.^a La subasta se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en el artículo 18 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, y por no llegar su

cuantía á la cantidad de 300.000 pesetas, esta subasta no será doble y simultánea, celebrándose en las Casas Consistoriales de la ciudad de Alicante, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia del Concejal representante del Ayuntamiento y del Notario autorizante.

6.^a Servirá de tipo para la licitación la suma de 65.000 pesetas anuales, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

7.^a Los interesados podrán concurrir á la licitación por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado consistorial D. Ventura Arnáez Pérez.

8.^a Los pliegos de proposición se presentarán desde el siguiente día si en que se publiquen el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las hojas de admisión de los referidos pliegos serán desde las diez á las trece en la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento. Los referidos pliegos de proposición contendrán cuantos requisitos se exijan por el artículo 18 de la mencionada Instrucción de contratación, debiendo extenderse en papel del timbre de la clase undécima y formularse con sujeción estricta al modelo que al final de este contrato se inserta, acompañando por separado recibo de haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la municipal la cantidad de 3.250 pesetas, ó sea el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, á cédula personal y en su caso el poder que acredite la representación de los mandatarios, quedando obligado el que resultare adjudicatario á ampliar dicho depósito hasta una suma igual al 20 por 100 del precio ofrecido, cuyo 20 por 100 representará la fianza definitiva. Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para el arriendo de la administración y cobranza de cédulas personales del Municipio de Alicante. Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

9.^a Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate. El del rematante quedará retenido como garantía, hasta tanto éste haya constituido en la Caja municipal ó en la Sucursal de la General de Depósitos de esta provincia en la forma y condiciones que se determinan en el último párrafo del artículo 12 y de los 13 y 14 de la mencionada Instrucción la suma á que asciende el 20 por 100 de la cantidad por que se adjudique el remate, que constituirá la fianza definitiva, la cual se depositará dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta.

10. Constituirá que sea la fianza definitiva, queda obligado el contratista á concurrir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura de formalización del contrato.

11. El autor de una proposición admitida que no prestase la fianza dentro del término señalado en la condición 9.^a, ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura que indica la condición 10, perderá la cantidad que hubiese constituido, como depósito provisional para optar á

la licitación, teniéndose por rescindido el contrato con los efectos y responsabilidades que determina el artículo 21 de la Instrucción, las cuales se harán efectivas en la forma que en dicho precepto se señala.

12. Será también motivo de rescisión del contrato la falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones del presente contrato, incluso las relativas á entrega de preaviso, formación de padrones y exposición de cédulas en los plazos y forma señalados en el presente pliego.

El Alcalde podrá imponer al contratista multas que oscilen entre cinco y 25 pesetas por las faltas que apesté cometero en la exacción del impuesto y en sus reclamaciones con el público ó con el Ayuntamiento.

13. El arrendatario verificará en la Caja municipal el pago del precio del arrendamiento por meses anticipados.

14. La distribución de las hojas declaratorias que han de servir de base para la formación del padrón con arreglo á cual se ha de verificar la exacción del impuesto, se llevará á cabo por el arrendatario, ajustándose á las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y modelo á ésta unido, cuya distribución y recogida se efectuará, previamente, dentro del mes de Enero y Febrero de cada año.

El arrendatario, en vista de las hojas declaratorias á que se refiere la condición anterior, formará el padrón en el mes de Marzo de cada año y remitirá dichas hojas y padrón al Ayuntamiento dentro de cinco meses.

El Ayuntamiento, durante el mes de Abril de cada año, verificará la comparación del referido padrón, y si no hallare conforme lo aprobará, devolviéndole dichas hojas al Arrendatario, para que por las mismas pueda proceder á la extensión de las cédulas, reservándose el padrón la Corporación á los efectos precedentes, cuyas hojas se le entregará con el carácter de provisional, viéndose obligado á devolverlas cuando no le sean necesarias por haber terminado la cobranza; cada diez días cubrirá el arrendatario de remitir al Neg. cado correspondiente las nuevas hojas declaratorias que tuviere en su poder por las altas que fueran ocurriendo, relacionadas debidamente por su adición al padrón general, cuyas hojas se le devolverán si resultaren conformes con la relación, en la misma forma referida en el párrafo anterior.

15. La impresión de las cédulas personales correrá á cargo del Ayuntamiento, con arreglo á los modelos que estime procedentes.

Las cédulas impresas serán custodiadas en la Depositaria y se entregará al arrendatario á medida que las pida, con intervención en la Contaduría y las formalidades debidas.

El Arrendatario sólo tendrá derecho á pedir se le entreguen cédulas en blanco por valor de las cantidades que haya ingresado en la Caja en pago del arriendo, más el 30 por 100, y deberá cuidar de tener el surtido necesario para las atenciones del servicio.

El Ayuntamiento no podrá retardar por más de un mes, la impresión del padrón desde que fuere presentado por el Arrendatario, para tal efecto.

16. El contratista tendrá el derecho de hacer suyo el importe de las cédulas que expida, cuyo valor no exceda del precio por el que se haya adjudicado el arriendo, más el 30 por 100 que se le asigna

por el premio de cobranza, gastos de administración y beneficio industrial.

Cuando el importe de las cédulas expedidas y sus recargos y apremios llegue á la cantidad indicada, el valor de las que en lo sucesivo se expidan y sus recargos y apremios se dividirá, mitad para el Ayuntamiento y la otra mitad para el arrendatario; y si la recaudación excediese de 100.000 pesetas, entonces el 80 por 100 del exceso de dichas 100.000 pesetas sería para el Ayuntamiento y el 20 por 100 restante para el arrendatario.

La percepción del 30 por 100 á que se hace referencia en el párrafo anterior, sólo tendrá lugar cuando la cantidad recaudada exceda del tipo del remate en cantidad suficiente, pero en ningún caso su pago correrá á cargo del Ayuntamiento, que percibirá íntegro el precio de los remates y las participaciones estipuladas, si á ello diere lugar la recaudación obtenida.

17. Una vez aprobado el padrón, se verificará por el arrendatario la extensión, distribución y cobranza de las cédulas personales, con arreglo á lo que dispone la Instrucción del Impuesto de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones complementarias.

18. El plazo para la recaudación de ambos períodos, voluntario y ejecutivo, se acomodará á lo dispuesto por la Ley.

19. Terminado el período voluntario de recaudación, el arrendatario presentará en la Alcaldía relación detallada de lo que hubiere verificado y de los descuentos de la misma, y aprobado por la referida Autoridad, procederá á formar los oportunos expedientes para hacer efectivos éstos por la vía de apremio, juntamente con la penalidad que establece el artículo 4.º de la Instrucción para la exacción del Impuesto.

20. La substanciación y fallo en los expedientes sobre defraudación, y, en general, la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponderá al señor Alcalde, previo informe de la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Si el fallo fuese condenatorio para el contribuyente, el arrendatario percibirá los recargos correspondientes, entregando la mitad del importe de los mismos al Ayuntamiento, y reservándose para sí la otra mitad.

El fallo del Alcalde será ejecutivo, si los condenados lo consintiesen; pero si apelaron, se estará á lo que resuelva el Delegado de Hacienda ó el Ministro de Hacienda, según su respectiva competencia.

21. Todos los gastos de expedientes de esta subasta y el pago de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, serán de cuenta del arrendatario, como también los de formación y reparto del padrón é inspección de hojas declaratorias, y, en general, todos los que ocasione la recaudación de este impuesto.

El contrato será elevado á escritura pública, cuyos gastos serán pagados por el arrendatario, así como los derechos reales y honorarios del Notario que actuara en la subasta.

22. El contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiriera por este contrato, sin la expresa aprobación del Ayuntamiento, y en la forma y condiciones señaladas en los artículos 25, 26 y 27 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

23. El arrendatario vendrá obligado, en virtud del precepto reglamentario, á llevar un libro diario de expendición de

cédulas, subdividido en tomos de 100 folios cada uno, que la Alcaldía autorizará con su firma en la primera hoja, y cuyos tomos, á medida que vayan terminándose, los remitirá á la Alcaldía, para que en todo tiempo pueda conocerse la recaudación que viene realizándose; queda obligado también el arrendatario á presentar los libros y registros que lleve cuando se lo reclame la Alcaldía, así como las matrices de las cédulas mientras dure el arriendo, y tres meses después de los tres años de duración del contrato.

24. El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio, y se somete á los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

25. Este contrato se hace á riesgo y ventura, y el contratista no podrá pedir la rescisión del mismo ni minoración de la cantidad convenida, ni indemnización por causa ni motivo alguno por imprevisto que sea. Sólo en el caso de que el arrendatario probara que el Ayuntamiento haya dejado de cumplir alguna de las obligaciones que impone este contrato, podrá pedir reparación de daño causado.

26. Si aumentara ó disminuyera la tarifa establecida en este pliego, aumentaría ó disminuiría, proporcionalmente, el precio de este arriendo; y si volviera este impuesto á la Hacienda del Estado, durante los tres años de duración de este contrato, quedará el mismo rescindido, sin que el arrendatario pueda reclamar por ello al Ayuntamiento indemnización alguna.

27. No será causa tampoco de rescisión de este contrato la muerte del arrendatario.

28. El Ayuntamiento prestará al contratista todo el auxilio legal necesario para la exacción del impuesto.

BASES ADICIONALES

1.ª El precio total del arrendamiento lo satisfará el arrendatario en el año de 1916, en los meses de que resten desde que se haya posesionado del arriendo hasta el 31 de Diciembre del mismo año 1916.

2.ª La distribución y recogida de las hojas declaratorias la efectuará el arrendatario en el año de 1916, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el en que haya prestado la fianza definitiva, y en los demás años hasta finalizar el contrato en la forma que se establece en la condición 14 de este pliego de condiciones.

3.ª El arrendatario vendrá obligado á formar el padrón para el de 1916, dentro de los treinta días siguientes al en que termine la recogida de las hojas declaratorias, y los demás años en la forma que se establece en la condición 14 de este contrato.

4.ª La cobranza de las cédulas en el año 1916 comenzará tan pronto como por el Ayuntamiento se devuelva aprobado el padrón. En los años sucesivos se estará á lo que previene la condición 18 de este contrato.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de... domiciliado en la calle de... número... y que reúne las condiciones exigidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID, número..., para el arriendo por tres años, del cobro del impuesto de cédulas personales, se compromete á verificarlo con estricta sujeción á dicho

pliego de condiciones y por la cantidad anual de pesetas...

(Fecha y firma.)

NOTA.—La cantidad se fijará en letra, y el pliego de proposición se extenderá en papel timbrado de la clase undécima.

El presente pliego de condiciones para el arriendo del cobro del arbitrio de cédulas personales, por término de tres años, del Municipio de Alicante, se halla extendido en cuatro pliegos de papel sellado de la clase undécima D, números 589.459, 589.461, 589.462 y 830.343.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde, en Alicante á 3 de Abril de 1916.—Ventura Arnaez.—V.º B.º Pobil. S—355

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Murcia.

Por requeririo las necesidades de la enseñanza, se han hecho por este Rectorado, con fecha 13 del actual, los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D. José María García Mira, para Archena.

D. José Fort Altes, para Cañarejos de Aljezares.

D. Valerio Balcáicoa Provedo, para Sección graduada de Cartagena.

D. Pedro Marin Oñate, para Pozo Estrecho (Cartagena).

D. Luis Latorre Estivalis, para la Casa Misericordia y Huérfanos.

D.ª Josefina Gómez Hellín, para Alguazas.

D.ª Adelina Jimeno Dubrull, para Roche (La Unión).

D. Felipe González Conejero, para Mazarrón.

D.ª María de la O. Soro Vera, para Santomera.

D. Ricardo Sánchez Manzanares, para Camachos (Pacheco).

D. José Caulín Moya, para Villalgordo del Júcar.

D. Francisco Blanes López, para Sección graduada de Casas Ibáñez.

D. Mauricio Belmar Belmar, para Fuenteálamo (Albacete).

D.ª María Concepción Serrano Sánchez, para Chinchilla.

D.ª Petra de Mata y Díez, para Motiella.

D.ª Andrea Gómez Vila, para Alator.

D.ª Valeriana Martínez Millá, para La Herrera (Albacete).

D. Alfonso Ríos Mateo, para San Juan (Murcia).

Murcia, 14 de Abril de 1916.—El Comisario Regio. P—2685

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad la provisión de Escuelas Nacionales, este Rectorado ha expedido desde el día 23 de Marzo último hasta la fecha los nombramientos de Maestros y Maestras que á continuación se expresan:

D.ª Blasa Cisneros Noriega, Maestra de Guareña (Badajoz).

D. Pablo Alvarado Morcillo, Maestro de Montijo (Badajoz).

D. Juan Campos Navarro, idem de Guadalcanal (Sevilla).

D.ª Concepción Daza Martín, Auxiliar de Marchena (Sevilla).

D. Manuel Cortés González, Auxiliar de ídem (ídem).
 D. Francisco Muñoz Gaspar, Maestro de Sevilla.
 D. José Méndez Pérez, ídem de Cantillana (Sevilla).
 D.^a María Concepción Lara Santiago, Maestra de Baena (Córdoba).
 D. Félix Méndez Marín, Maestro Superior de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
 D. Fernando Barlivas Caballero, Auxiliar de La Campana (Sevilla).
 D.^a María Muñoz Rincón, Maestra de Los Corrales (Sevilla).
 D.^a Antonia García Rey, Auxiliar de Marshena (Sevilla).
 D.^a Isabel Fernández Torres, Maestra de Estepa (Sevilla).
 D. Rafael Torres Endrina, Maestro de Almonte (Huelva).
 D. José Luis García Rauli, ídem de Puerto de Santa María (Cádiz).
 D.^a Fernanda Martín Rubio, Maestra de Villarrasa (Huelva).
 D.^a Ana María Román Septién, ídem de Puerto Real (Cádiz).
 D. José del Pino Baisera, Maestro de Córdoba.
 D.^a Paula Rojano del Real, Maestra de Nueva Carteya (Córdoba).
 D.^a Eusebia Ramírez Malla, ídem de La Coronada (Córdoba).
 D.^a Concepción Carrasco Fernández, Auxiliar de Cábra (Córdoba).
 D. Juan Ocaña Torrejón, Maestro de Villanueva de Córdoba (Córdoba).
 D. Manuel Domínguez Vázquez, ídem de Trigueros (Huelva).
 D. Enrique Torres Baena, ídem de Constantina (Sevilla).
 D.^a Josefa Calvo Rodríguez, Auxiliar de Gibralfón (Huelva).
 D. Luis Rodríguez Mora, Maestro de La Palma (Huelva).
 D. José Gómez y Gómez, ídem de Palos de la Frontera (Huelva).
 D. Rafael Torquemada García, ídem de Villanueva del Duque (Córdoba).

D.^a Concepción Taberner y Baudet, Maestra de La Campana (Sevilla).
 D.^a Mónica Pérez de Gracia, ídem de Pozoblanco (Córdoba).
 D.^a Teresa Fraile González, Auxiliar de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
 D. José Fernández Montilla, Maestro de Palma del Río (Córdoba).
 D.^a Dolores Súa Capelo, Auxiliar de Beas (Huelva).
 D.^a Lucrecia Alfaro Rivero, Maestra de Feria (Badajoz).
 D. José Gómez Yago, Maestro de Lucena (Córdoba).
 D. Pelayo González Moreno, ídem de Alconchel (Badajoz).
 D. Carlos Vidarte Pérez, Auxiliar de Alcalá de Guadaira (Sevilla).
 D. Antonio Garrochano Contreras, Maestro de Lucena del Puerto (Huelva).
 D.^a Teresa Leusa Morales, Maestra de Los Membrillos (Huelva).
 D. Manuel Horta Rubio Alvarez, Maestro de Rosal de la Frontera (Huelva).
 D. Francisco García Mesa, ídem de Montoro (Córdoba).
 D.^a Josefa Villoslada y Mora, Maestra de Cartaya (Huelva).
 D. Jesús Mohedano Sánchez, Maestro de Montemayor (Córdoba).
 D. Diego Portero Vilar, ídem de Azuelmontoro (Córdoba).
 D.^a María de la Paz Jiménez Vargas, Maestra de Rosal de la Frontera (Huelva).
 D. Manuel Lema Morales, Maestro de Trigueros (Huelva).
 D.^a Luisa Morales Barrera, Maestra de Cabeza del Buey (Badajoz).
 D. Manuel Marín Fernández, Maestro del Hospicio de Córdoba.
 D.^a Angeles Santaella Astudillo, Auxiliar de Villamartín (Cádiz).
 D.^a María Encarnación Morales Delgado, Maestra de ídem (ídem).
 D.^a Angeles Molero Rivero, ídem de Villagarcía (Badajoz).
 D. Nicasio Crespo Martín, Maestro de Don Benito (Badajoz).

D.^a Dolores García de Casasola, Maestra de Montes de San Benito (Huelva).
 D. Julio Corazón García, Maestro de Lucena (Córdoba).
 D. Manuel Navarro Moreno, ídem de Valdalarco (Huelva).
 D. Angel Osorio Jiménez, ídem de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
 D. Fernando Polo López, ídem de Almendralejo (Badajoz).
 D. Pedro Cano Cabezas de Herrero, ídem de Campanario (Badajoz).
 D.^a Basillisa García Palacián, Maestra de Benacoz (Cádiz).
 D.^a Dolores Palma López, ídem de Alcalá de Guadaira (Sevilla).
 D. Alfonso Lara Gómez, Maestro de Villalba del Alcor (Huelva).
 D. Juan Montaña Gaván, ídem de Mérida (Badajoz).
 D.^a Mercedes Rodríguez López, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. Faustino M. Morales Barrera, Maestro de Barcarrota (Badajoz).
 D.^a Dolores Alvaro Bos, Maestra de Lebrija (Sevilla).
 D. Francisco Fernando y García de Casasola, Maestro de Sanlúcar de Guadiana (Huelva).
 D. Francisco Parra Pinilla, ídem de Fuente del Maestre (Badajoz).
 D.^a María Pilar Burgos Santos Martín, Maestra de Cordobilla (Badajoz).
 D. Esteban Díaz Lonza, Maestro de Azamonte (Huelva).
 D. José Gómez Cárdenas, ídem de Villanueva de San Juan (Sevilla).
 D.^a Ana Núñez de Rosa, Auxiliar de Zaiamea de la Serena (Badajoz).
 D.^a Carmen Narbona Fernández de Cueto, ídem de Priego (Córdoba).
 Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral vigente.

Sevilla, 15 de Abril de 1916.—El Rector, Feliciano Candau. P—2651 bis

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de Traslado de Abril de 1916.

En cumplimiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian, para su provisión en propiedad por dicho concurso, las Escuelas nacionales de niños, de niñas y mixtas, con dotación de 625 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA
Escuelas de niños y mixtas, de 625 pesetas, á proveer en Maestros				Escuelas de niñas y mixtas, de 625 pesetas, á proveer en Maestras			
Cuenca.....	Arrancacepas.....	Mixta.	Maestro.	Segovia.....	Valdeavarnés.....	Mixta.	Maestro.
Idem.....	Graja de Campalvo.....	Idem..	Idem.	Cuenca.....	Valdemoro del Rey.....	Mixta.	Maestra.
Idem.....	Valdecabras.....	Idem..	Idem.	Idem.....	Salmeroncillos de Abajo.....	Idem..	Idem.
Idem.....	Reteta.....	Idem..	Idem.	Guadalajara.....	Abanades.....	Idem..	Idem.
Idem.....	Vathermoso.....	Idem..	Idem.	Idem.....	Ures.....	Idem..	Idem.
Guadalajara.....	Establés.....	Niños	Idem.	Idem.....	Romanillos de Atienza.....	Idem..	Idem.
Idem.....	La Cabrera.....	Mixta	Idem.	Idem.....	La Loma.....	Idem..	Idem.
Idem.....	El Cardoso.....	Idem..	Idem.	Toledo.....	Pepino.....	Idem..	Idem.
Idem.....	Mazarate.....	Idem..	Idem.	Idem.....	Garcotún.....	Idem..	Idem.
Idem.....	Escopete.....	Idem..	Idem.	Idem.....	Barcience.....	Idem..	Idem.
Idem.....	Torrempocha del Campo.....	Idem..	Idem.	Idem.....	Robledo del Mazo.....	Idem..	Idem.
Idem.....	Villaescusa de Palositos.....	Idem..	Idem.				

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo, ó presentadas en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables y en las horas de diez á doce, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los expedientes de concurso se comprenderán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Abril corriente, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de Abril de 1916.—El Rector, Conde.

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso y reingreso. Eliminación.

Habiendo participado á este Rectorado el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, que la plaza vacante para proveer en Maestra, Ausó (Auxiliaria de párvulos), anunciada en dicho concurso, disfrutaba la Maestra que últimamente la desempeñaba, el sueldo de 1.100 pesetas, y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo último, esta vacante corresponde al concurso general de traslado; se elimina por tanto del concurso de ingreso y reingreso anunciado en la GACETA de 12 del actual la Auxiliaria de párvulos de Ausó.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras Maestras aspirantes á dicho concurso.

Zaragoza, 15 de Abril de 1916.—El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lecano. P—2639

Administración de Contribuciones de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de Juan Mamenda Pastor, que estuvo domiciliado en Elche, calle del Salvador, número 1, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de vendedor de carritos al por menor, comprendida en la tarifa primera, clase 8.ª, epígrafe 23 del Reglamento, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 1.º de Octubre del año último, ha sido incluido en matrícula, declarándosele incurso en la penalidad correspondiente y practicándose la siguiente

LIQUIDACIÓN

Año 1915.—Siete meses á ingresar por mandamiento.—Tarifa primera, clase 8.ª, epígrafe 23:

Cuota por siete meses.....	115,50
13 por 100 R. M.....	15,91
5 por 100 cobranza.....	6,53
TOTAL.....	137,94

Cinco meses á ingresar por recibo:

Cuota por cinco meses.....	82,50
13 por 100 R. M.....	10,72
5 por 100 cobranza.....	4,65
TOTAL.....	97,83

Año 1916.—Doce meses á ingresar por recibo:

Cuota anual.....	198,00
13 por 100 R. M.....	25,74
5 por 100 cobranza.....	11,19
TOTAL.....	234,93

Multa á ingresar por mandamiento, 198 pesetas.

Debiendo ingresar las 198 pesetas importe de la penalidad, y las 137,04 pesetas liquidadas por mandamiento, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, para de lo contrario se procederá á su conceción por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo significarle que de este acuerdo puede interponer en el plazo de quince días reclamación económica-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda. Alicante, 15 de Abril de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Tomás Duplá. P—2690

Ignorándose el paradero actual de Manuel Miralles, que estuvo domiciliado en Elche, en la posada de Falcó, plaza de Cervantes, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de vendedor de paquetoría al por menor, comprendida en la tarifa primera, clase 8.ª, epígrafe 7.º del Reglamento, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 1.º de Octubre del año último, ha sido incluido en matrícula, declarándosele incurso en la penalidad correspondiente y practicándose la siguiente

LIQUIDACIÓN

Año 1915.—Cuatro meses á ingresar por mandamiento.—Tarifa primera, clase 8.ª, epígrafe 7.º:

Cuota por cuatro meses.....	66,00
13 por 100 R. M.....	8,58
5 por 100 cobranza.....	2,73
TOTAL.....	77,31

Cinco meses á ingresar por recibos:

Cuota por cinco meses.....	82,50
13 por 100 R. M.....	10,72
5 por 100 cobranza.....	4,65
TOTAL.....	97,83

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Balanza de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Marzo de 1916

	Presupuesto autorizado y modificaciones	Operaciones realizadas.	DIFERENCIA	
			EN MAS	EN MENOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
INGRESOS				
1 Rentas.....	»	»	»	»
2 Partazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	2.697.539,84	124.138,26	»	2.573.401,58
6 Beneficencia.....	13.000,00	»	»	13.000,00
7 Ingresos extraordinarios.....	43.791,12	1.364,75	»	42.426,37
8 Arbitrios especiales.....	39.426,25	12,00	»	39.414,25
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	»	»	»	»
12 Reintegros.....	»	31.995,48	31.995,48	»
	5.081,28	23,60	»	5.057,68
Totales de ingresos.....	2.798.539,12	157.534,09	31.995,48	2.673.299,88
PAGOS				
1 Administración provincial.....	90.271,50	20.639,71	»	69.640,79
2 Servicios generales.....	23.709,67	5.655,06	»	18.055,67
3 Obras obligatorias.....	17.731,00	501,45	»	17.229,55
4 Cargas.....	16.053,00	4.329,04	»	12.623,96
5 Instrucción pública.....	270.513,08	14.556,72	»	255.956,36
6 Beneficencia.....	422.124,50	80.872,29	»	335.252,01
7 Corrección pública.....	116.911,09	12.761,70	»	104.149,79
8 Imprevistos.....	4.000,00	»	»	4.000,00
9 Nuevos establecimientos.....	71.624,45	»	»	71.624,45
10 Carreteras.....	239.500,00	»	»	239.500,00
11 Obras diversas.....	5.000,00	»	»	5.000,00
12 Otros gastos.....	40.878,40	3.804,22	»	36.874,18
13 Devoluciones.....	300,00	»	»	300,00
Totales de pagos.....	1.319.316,49	149.918,73	»	1.169.397,76
Resistencia en Caja.....	»	7.615,33	»	»
Total igual á los de ingresos.....	»	157.534,09	»	»

En Huelva á 31 de Marzo de 1916.—El Contador, Antonio Mallaud.

Año 1916.—Doce meses á ingresar por recibos:

Cuota anual.....	198,00
13 por 100 R. M.....	25,74
5 por 100 cobranza	11,19
TOTAL.....	234,93

Multa á ingresar por mandamiento, 198 pesetas.

Debiendo ingresar las 198 pesetas importe de la penalidad, y las 78,31 pesetas liquidadas por mandamiento, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, pues de lo contrario se procederá á su coacción por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo significarle que de este acuerdo puede interponer en el plazo de quince días reclamación económico-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda.

Alcanto, 15 de Abril de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Tomás Duplá. P—2691

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Antas.

El Alcalde del Ayuntamiento de Antas.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio Regadío Garza, de veinticuatro años, natural de Amoeja (Lugo), de estado soltero, estatura 1,495 metros, hijo de Ramón y Doiores, pelo, cejas y ojos castaños, barba ninguna, color bueno, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Antas, 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Dionisio Rivas. M—2332

Alcaldía Constitucional de Alhama.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Juan García Martínez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Damián García Sánchez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Damián García Sánchez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Damián García Sánchez es hijo de Juan y María, de cuarenta y seis años de edad, barba clara, color pálido, cara regular y tuerto del ojo derecho.

Alhama, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Diego Vivanco. M—2321

Alcaldía Constitucional de Atarfe.

D. Manuel Jiménez Moleón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Atarfe.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 19 del pasado mes, acordó declarar existe motivo suficiente para suponer que continúa la ausencia en ignorado paradero de Joaquín Casado Ramírez, hijo de Salvador y Marcelina, hermano del mozo número 15 del sorteo de este pueblo y reemplazo de 1915, llamado Rafael Casado Ramírez.

Por el presente invito á cuantas personas tengan noticia del punto de residencia del expresado individuo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor suma posible de datos, á cuyo efecto al pie se inserta relación de los indispensables para su identificación.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Señas personales de Joaquín Casado Ramírez.

El citado individuo es hijo de Salvador y Marcelina, de cuarenta y tres años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, barba poblada, cara redonda, nariz achata-da, boca regular, color moreno.

Atarfe, 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Jiménez. M—2633

Alcaldía Constitucional de Badalona.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de José Comas Teixidó, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Pedro Comas Teixidó, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Comas Teixidó, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Comas Teixidó es hijo de Ramón y María, cuenta veintisiete años de edad, siendo alto y moreno.

Badalona, 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2350

Tramitado por este Ayuntamiento á petición de Daniel Ens Miller el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Jaime Ens Miller, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Ens Miller se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Ens Miller es hijo de Jaime y Consuelo, cuenta treinta y cinco años y es de estatura alta y color moreno.

Badalona, 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2351

Alcaldía Constitucional de Boal.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luciano Segundo y Ricardo González Sineriz, de más de diez años,

del cual resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Luciano Segundo y Ricardo González Sineriz, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Luciano Segundo y Ricardo son hijos de Calixto y Adelaida, cuentan veintiocho, treinta y nueve y treinta y ocho años de edad.

Señas personales de Luciano: pelo rojo, ojos castaño claros, cejas ídem, estatura regular.

Señas de Segundo: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem oscuros, estatura regular.

Señas de Ricardo: pelo rojo, ojos castaños, cejas ídem, color bueno, estatura regular.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2349

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús Méndez Alvarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Méndez Alvarez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El aludido José Méndez Alvarez es hijo de José y Rosalía, cuenta veintisiete años de edad; señas personales del Jesús: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos castaño claros, nariz y boca regulares, color bueno, estatura regular.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2345

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel, Pedro, Juan, Tomás y José López Díaz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel, Pedro, Juan, Tomás y José López Díaz, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel, Pedro, Juan, Tomás y José son hijos de Francisco y Francisca, cuentan treinta y cinco, treinta y tres, treinta y uno, veintitrés y veinte años de edad, respectivamente, naturales de Carriguero.

Señas de Manuel: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, estatura ídem, color bueno.

Señas de Pedro: pelo negro, ojos y cejas ídem, nariz regular, color bueno, estatura alta.

Señas de Juan: pelo y cejas negros, ojos castaño oscuros, nariz regular, boca ídem, estatura alta.

Señas de Tomás: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color bueno, estatura crecida.

Señas de José: pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, color bueno, estatura regular.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2346

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús y José Blanco Pérez, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Jesús y José Blanco Pérez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Jesús y José Blanco Pérez son hijos de José y Josefa, de veintinueve años de edad; señas personales de Jesús: pelo, ojos y cejas: castaño claro, nariz y estatura regulares; señas de José: estatura regular, pelo y cejas castaño claro, ojos negros, color bueno. Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2344

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Teodoro García Cartavio, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Teodoro García Cartavio, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Teodoro García Cartavio es hijo de José, de cincuenta y seis años de edad; señas personales: pelo, cejas y ojos castaño claro, nariz regular, barba roja, estatura corta.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2343

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Oliveros Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Oliveros Pérez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Oliveros Pérez es hijo de Ramón y de Sinfarosa, de cuarenta y tres años de edad; señas personales: pelo negro, cejas ídem, ojos castaño obscuro, barba poblada y negra, usa bigote, estatura regular.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2347

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emilio, José y Benjamín Piedra Infanzón, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su

paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Emilio, José y Benjamín Piedra Infanzón, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Emilio, José y Benjamín Piedra Infanzón son hijos de Calixto y de Josefa, cuentan treinta y nueve, treinta y siete y treinta y dos años de edad.

Señas personales de Emilio: pelo castaño, cejas y ojos ídem, estatura regular.

Señas de José: pelo castaño claro, cejas y ojos ídem, color bueno, estatura regular.

Señas de Benjamín: pelo castaño obscuro, ojos y cejas ídem, color bueno, estatura regular.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2348

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Francisco Bousoño Peláez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Francisco Bousoño Peláez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Francisco Bousoño Peláez es hijo de Elías y de Carmen, cuenta treinta años de edad; señas personales: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem oscuros, nariz regular, su estatura ídem.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2340

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Benigno Pérez Méndez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Benigno Pérez Méndez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Benigno Pérez Méndez es hijo de José y de Brígida, cuenta treinta años de edad, natural de Silvón, pelo castaño obscuro, cejas ídem, ojos ídem claros, nariz regular, color bueno, barbilampiño, estatura regular.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2341

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Leonardo Prieto García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ó aludidos

José y Leonardo Prieto García, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Leonardo Prieto García son hijos de Juan y de Teresa, cuentan treinta y dos y veintinueve años de edad; señas personales de José: pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno, estatura regular.

Señas de Leonardo: pelo castaño obscuro, ojos ídem, cejas ídem, color bueno.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Suárez. M—2342

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ovidio y José Villamil Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ovidio y José Villamil Pérez se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Ovidio y José Villamil Pérez son hijos de José y Catalina, cuentan treinta y dos y veinticuatro años. Señas del Ovidio: pelo negro, cejas ídem, ojos azulados, nariz regular, color bueno, estatura regular. Señas del José: pelo castaño obscuro, cejas ídem, ojos negros, boca regular, color bueno, estatura regular.

Boal, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José D. Juárez. M—2339

Alcaldía Constitucional de Brion.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ontón Moure, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ontón Moure se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, hermano de Domingo, número 13 del actual sorteo, es hijo de Antonio y María, cuenta treinta y cuatro años y era cuando se ausentó de estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, cara redonda, color bueno, y se hallaba jorobado.

Brion, 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Barros. M—2338 bis.

Alcaldía Constitucional de Padrenda.

Existiendo motivos suficientes para suponer la ausencia, por más de doce años, en ignorado paradero del mozo Marcial González González, hijo de Antonio y Emilia, natural del pueblo de Sordelo, en este término municipal, y á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazo, se hace público á fin de que las Autoridades y personas que tengan noticia de su paradero lo comuniquen con la brevedad posible á esta Alcaldía.

Señas personales probables del interesado.

Edad veinte años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara redonda, color pálido.

Padrenda, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Camilo Vázquez. M—2638

Alcaldía Constitucional de Poza de la Sal.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Federico Medina Santurturs, José Andino Núñez, Modesto Puente Santurde y Casimiro Sáiz Sáiz, números 3, 13, 20 y 24, del sorteo del año actual, no obstante estar citados en legal forma, se les ha instruido expediente con sujeción á los artículos 157 y demás de la vigente ley de Reclutamiento y 123 de su Reglamento, habiéndoseles declarado prófugos.

En tal concepto se les cita, llama y ampara para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura, y remitidos á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta, de citados prófugos.

Poza de la Sal, 12 de Abril de 1916.—El Alcalde, Félix de la Fuente. M—2686

Alcaldía Constitucional del Realejo Alto.

D. Silvestre González Pérez, Alcalde accidental del Realejo Alto.

Hago saber: Que en el acto de revisión de excepciones celebrado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, con fecha 5 de los corrientes se alegó por el mozo del reemplazo de 1915, Agustín Armas Arocha, continuar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Nicolás Armas Arocha, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 7 de Julio de 1914, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia número 88, correspondiente al 24 del mismo mes y año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción del indicado mozo.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con lo que determina el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á los efectos que son consiguientes.

Realejo Alto, 9 de Marzo de 1916.—Silvestre González. M—2232

D. Silvestre González Pérez, Alcalde accidental del Realejo Alto.

Hago saber: Que en el acto de revisión de excepciones celebrado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, con fecha 5 del actual se alegó por el mozo del reemplazo de 1915, Sebastián García Hernández, continuar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Hermonegildo y José García y García, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 7 de Julio de 1914, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia número 88, correspondiente al 24 del mismo mes y año, cuya circunstancia se hace preciso acre-

ditar en el expediente de revisión de la excepción del indicado mozo.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con lo que determina el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á los efectos que son consiguientes.

Realejo Alto, 9 de Marzo de 1916.—Silvestre González. M—2235

D. Silvestre González Pérez, Alcalde accidental del Realejo Alto.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de Miguel Espinola Mosegue, mozo del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel Espinola Mosegue, el cual se ausentó de este pueblo para las Américas hace más de diez años; y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión de fecha de ayer, haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, en vista de resultar justificada en los términos que previenen las disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; advirtiéndose que el referido Manuel Espinola Mosegue es natural de este pueblo, de edad de veintiocho años, hijo de Fernando y María Esperanza, y en la fecha en que emigró de estatura y nariz regular, color moreno, pelo negro, sin bigote, cara redonda y ojos negros.

Realejo Alto, 20 de Marzo de 1916.—Silvestre González. M—2236

D. Silvestre González Pérez, Alcalde accidental del Realejo Alto.

Hago saber: Que en el acto de revisión de excepciones celebrado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia con fecha 5 de los corrientes se alegó por el mozo del reemplazo de 1914, Domingo Rodríguez García, continuar la ausencia en ignorado paradero de su padre Domingo Rodríguez y Bueno, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 9 de Julio de 1913, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia número 107, correspondiente al 5 de Septiembre del mismo año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción del indicado mozo.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con lo que determina el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á los efectos que son consiguientes.

Realejo Alto, 9 de Marzo de 1916.—Silvestre González. M—2237

D. Silvestre González Pérez, Alcalde accidental del Realejo Alto.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de Domingo Pérez Díaz, mozo del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Agustín Pérez Díaz, el cual se ausentó de este pueblo para las Américas hace más de diez años; y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión de fecha de ayer, haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, en vista de

resultar justificada en los términos que previenen las disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; advirtiéndose que el referido Agustín Pérez Díaz es natural de este pueblo, de edad de veinticinco años, hijo de Antonio y María del Carmen, y era en la fecha en que emigró de estatura y nariz regular, color trigueño, pelo castaño, sin bigote, cara regular y ojos pardos.

Realejo Alto, 20 de Marzo de 1916.—Silvestre González. M—2238

D. Silvestre González Pérez, Alcalde accidental del Realejo Alto.

Hago saber: Que en el acto de revisión de excepciones celebrado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, con fecha 5 del actual se alegó por el mozo del reemplazo de 1915 Luis Linares Quintero, continuar la ausencia en ignorado paradero de su padre Antonio Linares García y su hermano Antonio Linares Quintero, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 15 de Marzo de 1915, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 86, correspondiente al 24 del mismo mes y año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción del indicado mozo.

Y para conocimiento general se publica el presente de conformidad con lo que determina el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á los efectos que son consiguientes.

Realejo Alto, 9 de Marzo de 1916.—Silvestre González. M—2231

Alcaldía Constitucional de Respenda de la Peña.

D. Eustasio González Merino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio, formado para el reemplazo ordinario del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo pararo, así como el de sus padres, se ignora.

En su virtud, se le cita por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que ya que no hayan comparecido á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, lo verifiquen á los del sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Casa Capitular y local de costumbre en los días 20 del actual y 5 de Marzo próximo, respectivamente, dando principio á las nueve de la mañana, pudiendo hacerse representar por sus padres, parientes ó tutores de los mismos, advirtiéndoles que su falta de comparecencia les ocasionará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Epifanio García del Amo, hijo de Lorenzo y Tomasa.

Nemesio Luis, de Fidela.

Robustiano Baños Martín, de Raimundo y Gregoria.

Maximino Martínez Villalva, de Clemente y Daniela.

Respenda de la Peña, 14 de Febrero de 1916.—Eustasio González. M—2240

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Manuel Caso de la Villa, primer Tomante de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 13 del actual, en vista de un expediente instruido á instancia de Dolores Somocano, madre del mozo Ramón Sánchez Somocano, número 28 del reemplazo del año actual, y á los efectos de quintas que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Tomás Sánchez, marido de la solicitante, y José Antonio Sánchez Somocano, hijo de la misma, los cuales se ausentaron hace más de diez años para la isla de Cuba, ignorándose su paradero.

Dichos interesados eran vecinos del pueblo de Vega; el Tomás Sánchez se hallaba casado, y Antonio, soltero.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 16 de Marzo de 1916.—Manuel Caso. M—2230

Alcaldía Constitucional de Rianjo.

Reproducida en el acto de la revisión por el caso Manuel Martínez Otero, número 11 del sorteo del Reemplazo de 1913, la excepción de hijo único, en sentido legal, de madre viuda y pobre, que disfruta y manifiesta que su hermano José María Martínez Otero, de treinta y dos años, natural de Isorna, continuaba ausente en ignorado paradero, se hace público, en cumplimiento del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando á todos los que tengan noticia del mismo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Rianjo, 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Pérez. M—2234

Reproducida en el acto de la revisión por el padre del mozo Ramón Vicente Moscosá, número 52 del sorteo del Reemplazo de 1915, la excepción de hijo único, en sentido legal, de padre pobre y sexagenario, y manifestando que el hermano de dicho mozo, José María Vicente Moscosá, de treinta y cuatro años de edad, natural de Asados, continuaba ausente en ignorado paradero, se hace público, en cumplimiento del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando á todos los que tengan noticia del mismo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Rianjo, 23 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Pérez. M—2233

Alcaldía Constitucional de Ribadeo.

Incoado expediente á instancia del mozo José Freije Alonso, natural y domiciliado en la parroquia de Cedofeita, de este municipio, á quien se incluyó en el alistamiento de 1915, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Constantino Freije Alonso, hijo de Vicente y de Francisca, de veinticuatro años de edad, cuyas

señas personales son desconocidas actualmente; se ruega á todas las Autoridades, y á cuantas personas tengan conocimiento de la residencia de dicho ausente, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á fin de que el referido mozo pueda comprobar la excepción legal que propuso para ser exceptuado del servicio militar activo, conforme á lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento para ejecución de la ley de Reemplazos.

Ribadeo, 17 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Díaz Braña. M—2211

Incoado expediente á instancia del mozo Jesús Dorrego Corbelle, natural y domiciliado en la parroquia de la Doveza, de este municipio, á quien se incluyó en el alistamiento para el Reemplazo de 1915, á fin de acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus dos hermanos Baltasar y Antonio Dorrego Corbelle, hijos de José y de Ramona, cuyas señas personales son desconocidas actualmente, se ruega á todas las Autoridades, y á cuantas personas tengan conocimiento de la residencia de dichos ausentes, se sirvan participarlo á esta Alcaldía para que el referido mozo pueda comprobar la excepción legal que propuso para ser exceptuado del servicio militar activo, conforme á lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento para ejecución de la ley de Reemplazos.

Ribadeo, 17 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Díaz Braña. M—2212

Alcaldía Constitucional de Santiago.

La misma, en sesión de 29 del corriente mes y por virtud de expediente instruido al efecto, conforme á lo que determina el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de dieciséis años de Santiago Guerra Freire, padre del mozo José Guerra Pereira, número 213 del reemplazo del año actual.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, en cumplimiento de la referida ley.

Santiago, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, L. Blanco. M—2659

La misma, en sesión de 29 del corriente mes y por virtud de expediente instruido al efecto, conforme á lo que determina el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel López Miguez, hermano del mozo José López Miguez, número 49 del reemplazo del año actual.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, en cumplimiento de la referida ley.

Señas personales del interesado.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro rizado, ojos negros, nariz y boca regulares; particulares: una pequeña cicatriz en una mejilla, sin poderse precisar en cuál.

Santiago, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, L. Blanco. M—2658

Habiendo manifestado en el acto de revisión de excepciones que tuvo lugar ante la Corporación municipal el 9 del actual, el mozo José García Barreiro, número 9 del sorteo y reemplazo de 1915, que subsiste á su favor la excepción legal de hijo de padre pobre sexagenario á quien mantiene, por continuar ausentes en ignorado paradero por más de diez años, sus hermanos Jesús y Ramón García Barreiro, se hace público á medio del presente edicto, conforme á lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Santiago, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, L. Blanco. M—2660

Alcaldía Constitucional de San Mamés de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Victoriano de la Fuente González, número 6 del sorteo y reemplazo del año actual, hijo de Juan y Martina, el Ayuntamiento, en virtud de expediente instruido al efecto y á tenor de lo establecido en el artículo 157 de la ley de Quintas, acordó declararle prófugo, condenándole á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresado mozo ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

San Mamés de Campos, 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Andrés Contreras. M—2661

Alcaldía Constitucional de San Quirce de Riopisuerga.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Aquilino Barrioso García, hijo de Casimiro y de Victoriana, número 5 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 158 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta, del citado prófugo.

San Quirce de Riopisuerga, 30 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Martín. M—2251

Alcaldía Constitucional de Saviñao.

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao,

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Ramón Mariño Pérez, padre del mozo Manuel Mariño Olea, número 65 del sorteo del Reemplazo de

1915, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente, de quien se trata.

Señas.

Ramón Mariño Pérez, hijo de Manuel y Josefa, de ochenta y dos años, natural de Villasante, provincia de Lugo, de estado casado, de estatura baja, cara redonda, pelo y cejas castaños, casi calvo. En Saviñao á 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2263

Relación de las señas personales y particulares del individuo que á continuación se menciona, el cual se halla ausente en ignorado paradero, por más de diez años, á saber:

José Rodríguez Gómez, hijo de Tomás y Juana, de ochenta años, natural de San Victorio, provincia de Lugo, de estado casado, estatura regular, pelo y barba rubia, cara ovalada, nariz afilada, hoyoso de viruelas.

En Saviñao á 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2262

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Rodríguez Gómez, padre de Eduardo Rodríguez Saá, número 88 del sorteo del Reemplazo de 1914, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Saviñao, 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2255

Alcaldía Constitucional de Tanque.

D. Manuel Hernández Velázquez, Alcalde constitucional de este pueblo de Tanque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, en vista del expediente instruido á instancia del mozo del actual Reemplazo José Antonio Abréu Pérez, número 7 del sorteo, con arreglo al artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912, acordó existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Pedro Abréu Pérez, hermano del indicado mozo.

Datos para identificación.

Pedro Abréu Pérez, natural del Valle de Santiago, hijo natural de Josefa Abréu Pérez, de cuarenta y dos años de edad; embarcó como emigrante para la Isla de Cuba de dieciocho años, soltero y jornalero en aquella época, siendo su última residencia que se conoce hace como quince años Guantánamo, provincia de Santiago de Cuba, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas negros, boca y nariz re-

gularos, alto y delgado; no tenía señas particulares.

Tanque, 13 de Marzo de 1916.—Manuel Hernández. M—1499

Alcaldía Constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la Sección segunda de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Hilario Matéu Soler, número 207 del Reemplazo de 1914, para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Mariano Matéu García, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido Mariano Matéu García, que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el año 1901.

Señas que se citan.

Mariano Matéu García: El día de su desaparición tenía treinta y cinco años, vestía traje de lanilla color obscuro, de regular estatura, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano, y no tenía seña particular que le distinguiese.

Valencia, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Fidel Gómez. M—1500

En el expediente que se instruye en la Sección segunda de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Luis Bernat García, número 177 del actual Reemplazo, para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su madre Vicenta García Montoro y su hermano Salvador Bernat García, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley del Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales de los referidos Vicenta García Montoro y Salvador Bernat García y que se contraen á la época en que se ausentaron de esta ciudad, que lo fué por el año 1903.

Señas que se citan.

De la madre: Estatura regular, color sano, ojos negros, boca y nariz regulares, edad veintinueve años, natural de Paiporta.

Del hermano: Color sano, pelo rubio, ojos pardos, boca y nariz regulares, edad cuatro años, natural de Valencia.

Valencia, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Fidel Gómez. M—1502

Alcaldía Constitucional de Valladolid.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo León San José Ortiz, número 348 del sorteo para el Reemplazo del año actual, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre León San José Pintado, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Quintas; se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido León San José Pintado, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con

cuantos datos y antecedentes puedan aportar

El referido León San José Pintado, es natural de Peñafior, de esta provincia, de treinta años de edad, profesión comisionista, casado con María Ortiz Celemin, de estatura baja, color bueno, pelo, cejas y bigote rubios, ojos azules, barba al pelo poblada, nariz larga, sin otra seña particular que pueda caracterizarle y cuyas señas se contraen á la época en que se ausentó.

Valladolid, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leopoldo Stampa. M—2292

Alcaldía Constitucional de Valle de Tobalina.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Victor Vesga Estramiana, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Valerio Vesga Estramiana, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valerio Vesga Estramiana, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valerio Vesga Estramiana, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Victor Vesga Estramiana.

El repetido Valerio Vesga Estramiana, es natural de Herrán, hijo de Cirilo Vesga y Vesga y de Leocadia Estramiana, y cuenta treinta y tres años de edad.

Valle de Tobalina, 22 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Heliodoro Oteo. M—2309

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Presentada por D. José María Alcalde y Sánchez Toscano la renuncia de su cargo de Agente de Negocios de este Colegio, y debiendo, en consecuencia, procederse á la devolución de su fianza, se hace saber en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900: advirtiéndose que, transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid, 16 Abril de 1916.—El Presidente, Guillermo Pozzi. X—843

La Mutual Franco-Española.

La Junta general ordinaria prevenida en los artículos 61 al 67 de sus Estatutos, se celebrará el día 20 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 38, Madrid.

A continuación se celebrará también Junta general extraordinaria para reformar algunos artículos de los Estatutos.

Por el Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Luis Silveira y Casado. X—839

Dirección General de la Benda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 5.456, de 1.235,39 pesetas de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Olloria (Valencia), se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de Valencia, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Director general, M. Díaz Gómez.

X—835

Banco Hispano Americano.

Balance en 31 de Marzo de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	29.854.780,09
Cartera:	
Efectos comerciales.....	29.926.200,55
Títulos.....	66.181.699,05
Anticipos y dobles.....	2.231.010,11
Corresponsales deudores..	32.351.923,54
Cuentas corrientes deudoras.....	30.055.587,74
Cuentas de orden y diversas.....	17.894.757,03
Inmuebles.....	8.023.840,18
Accionistas.....	50.000.400,00
	266.520.198,29
Depósitos.....	577.172.381,40
	843.692.579,69
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	1.926.663,31
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y Ganancias: remanente de 1915.....	472.565,15
Corresponsales acreedores..	17.152.677,81
Cuentas corrientes acreedoras.....	110.902.395,29
Acreedores por valores al cobro.....	13.747.142,43
Efectos á pagar.....	3.792.693,53
Cuentas de orden y diversas.....	14.993.047,77
Dividendos activos.....	33.013,00
	266.520.198,29
Depositantes.....	577.172.381,40
	843.692.579,69

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—846

La Unión y El Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Mayo próximo, á las quince, en Madrid, calle

de Alcalá, número 43, Palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos á la orden del día serán:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1915.
- 2.º Fijación del dividendo.
- 3.º Elección de Administradores.
- 4.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta depositarán sus títulos con ocho días de anticipación por lo menos á dicho día 12 de Mayo: en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 19 de Abril de 1916.—El Director, F. Setuain. X—839

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 784.840, de pesetas nominales 25.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 20 de Diciembre de 1915, á favor de D. Mariano Rojas y Fernández-Bianco, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Abril de 1916.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—832

Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Debiendo procederse á la amortización por sorteo de 3.398 Obligaciones del empréstito realizado por esta Corporación, se avisa por el presente que dicho sorteo se verificará á los quince días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El acto será público y tendrá lugar ante Notario en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle Isabel la Católica, número 13, y á las once horas.

Cádiz, 17 de Abril de 1916.—El Secretario-Contador, Luis Alvarez. X—837

Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES
Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que á la misma confieren el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento General de Bolsas, ha resuelto que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales, las 3.000 acciones al portador, de á 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, números 3.001 al 6.000, talararias y autorizadas con fecha

9 de Agosto de 1913, con el sello en seco de la Sociedad y las firmas del Presidente y un Consejero de la propia entidad, que llevan 50 cupones adheridos para los recibos de los oportunos dividendos activos que se repartan, emitidas y puestas en circulación por la Compañía Anónima, con domicilio en esta Corte, denominada Mengemor, de material eléctrico, en representación de un aumento de pesetas 1.500.000 en el capital de tal Compañía, que hoy en total se eleva á 5.000.000 de pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de Abril de 1916.—El Secretario, José Morales.—V.º B.º El Sindicato-Presidente, Agustín Peláez. X—838

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 89.557, á nombre de D. Tomás Gómez López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de Abril de 1916.—El Jefe de la Caja, Enrique Marzal. X—842

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES 3 POR 100.
PRIMERA SERIE

Pago del cupón número 19 de las Obligaciones á interés fijo y del cupón número 19 de las Obligaciones á interés variable, de vencimiento de 1.º de Mayo de 1916.

El cupón número 19 de las Obligaciones Andaluces, 3 por 100 primera serie á interés fijo, de vencimiento de 1.º de Mayo de 1916, se pagará á partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,52 líquido por cupón:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;

En Bilbao, en el Banco de Bilbao;

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 19 de las Obligaciones de la misma serie á interés variable que, de conformidad con el Convenio (art. 3.º), se paga á cuenta por 1916, y cuyo importe está fijado con arreglo á los resultados provisionales del ejercicio 1915, se pagará igualmente en España, á partir de 1.º de Mayo próximo venidero, en los mismos sitios que los cupones de las Obligaciones á interés fijo, indicados más arriba, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,58 líquido por cupón.

Madrid, 18 de Abril de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—840